

En la ciudad de La Plata, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005), se reúnen en el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, sito en calle 7 e/ 58 y 59, 5° piso, La Plata, las siguientes partes: Por la Provincia, el señor Ministro de la Cartera citada, Dr. Eduardo Sícaro, el señor Subsecretario de Urbanismo y Vivienda, Arq. Alfredo Garay, el señor Presidente de la Autoridad del Agua, Ing. Indalecio Oroquieta y la Subsecretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno, Arq. Verónica Vásquez y Dr. Pablo López Ruf, por una parte; los señores Roberto Brea, Escribano Julio E. Tissone, por Ayres del Pilar y Sol de Matheu; en representación del emprendimiento Campo Chico el señor Gustavo Schatzky y los vecinos habitantes de Ayres del Pilar el Dr. Mateo Corvo Dolcet y Alejandro Patricio Capurro.

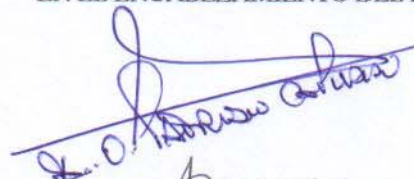
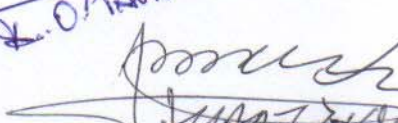
— Abierto el acto, el señor Ministro manifiesta que visto el conflicto suscitado entre las partes por expediente 2436 – 3970/04, refiere acerca de la conveniencia de arribar a un acuerdo urbanístico que contemple en líneas generales las posiciones de cada parte para ser plasmadas en un convenio urbanístico definitivo de carácter ulterior, expresando también que deberán tomar intervención los intendentes de Pilar y Escobar a los cuales se les hará llegar este acta.

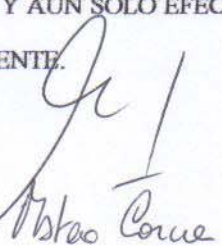
Luego de un intercambio de opiniones las partes abordan los siguientes temas:

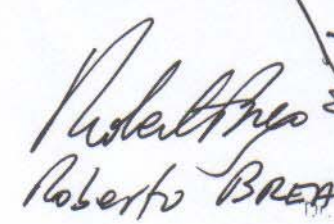
- 1) Todos anticipan la voluntad de arribar a un proyecto técnico consensuado.
- 2) Se manifestó el acuerdo entre los vecinos que suscriben el presente y emprendedores de Ayres de Pilar sobre cómo materializar el acceso hacia Sol de Matheu. Se trata de modificar el actual boulevard interno de Ayres de Pilar construyendo una traza que en forma independiente una el acceso que sobre Panamericana tendrá Sol de Matheu para su uso exclusivo, y que será totalmente independiente del acceso y circulación de los vecinos de Ayres de Pilar. Esto sin perjuicio de que los emprendedores comprometen su mayor esfuerzo en procurar la compra de la calle camelias. La misma se presentará en el expediente 2436 – 3970/04 de arribarse a una solución en la mediación prejudicial prevista por ambas partes para el 6 de diciembre del corriente año.

- 3) La Autoridad del Agua en el ámbito de su competencia, se expedirá sobre la línea de ribera del arroyo pinazo y autorizará la ejecución de las obras que propicie el desarrollador en el marco de la ley 12.257. Asimismo, se expedirá sobre la viabilidad de ejecutar obras dentro del marco de restricción que se establezca en el caso que se realicen obras complementarias.
- 4) El representante de Campo Chico manifestó su adhesión al convenio haciendo hincapié que el mismo queda sujeto a que la cesión de la calle en el tramo que cruza en el predio de dicho emprendimiento, se materialice dentro de los 25 metros del borde del arroyo y asumió el compromiso de no construir de modo perpetuo en los restantes 20 metros contados a partir de los 25 metros mencionados.
- 5) La apertura del puente privado entre Ayres de Pilar y Sol de Matheu, manteniendo la independencia entre los dos barrios cerrados, queda condicionada a la suscripción del acuerdo urbanístico y las garantías y resguardos que oportunamente se prevean para garantizar la continuidad de la traza pública y el proyecto interno consensuado entre los vecinos de Ayres de Pilar y los desarrolladores.
- 6) En el nuevo tramo de calle a ejecutar deberá preverse una altura que permita el tránsito del transporte público de pasajeros.
- 7) Respecto del financiamiento y ejecución de las obras, salvo el puente entre Ayres de Pilar y Sol de Matheu que queda a cargo del sector privado, las partes expresan que ello se definirá con carácter previo a la suscripción final del convenio.
- 8) Campo Chico recibirá en compensación de los terrenos que ceda de su propiedad de acuerdo al punto 4) del presente y en el marco del convenio urbanístico, la calle Alborada en el trayecto en la cual la misma atraviesa las instalaciones de dicho club de campo. Asimismo, el representante de Campo Chico manifiesta, que en lo que corresponda a las obligaciones asumidas, las mismas están sujetas a la condición resolutoria de su aprobación por una Asamblea General Extraordinaria que se compromete a llamar en el menor plazo posible.

--- NO SIENDO PARA MÁS, PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN, SE FIRMAN CINCO (5) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y AUN SOLO EFECTO EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE.

Antonio...

 R. O. Adriano

 Juan...


 Mario Corne


 Roberto BREA


 LOPEZ RUF